

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

DECRETO No. 368

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad a la atribución conferida en el ordinal 22º del artículo 131 de la Constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II.** Que la profesión en Trabajo Social con enfoque en materia clínica y hospitalaria es una disciplina con amplios antecedentes científicos y técnicos que ha configurado objeto y método de estudio propios; que su campo de acción se desarrolla principalmente interviniendo en comunidades y grupos sociales, en específico en las personas que requieren apoyo o que están en situaciones de riesgo o emergencia humanitaria procurando respuesta inmediatas a sus problemáticas y satisfaciendo sus necesidades.
- III.** Que la profesión en trabajo social, tiene sus orígenes en el año 1952, con la creación de la Escuela en Servicio Social, la cual en el año de 1963 pasaría a llamarse Escuela de Trabajo Social. Que los profesionales en trabajo social, conmemoran cada 30 de noviembre a la primera generación de egresado de la Escuela en Servicio Social que en esa misma fecha del año 1954 se organizó para constituir la Asociación de Trabajadoras y Trabajadores Sociales de El Salvador.
- IV.** En vista de la relevancia que ha configurado dicha profesión, como los aportes profesionales que genera cada día en la sociedad salvadoreña a través de la aplicación de principios de justicia social, derechos humanos, responsabilidad colectiva y respeto a la diversidad, resulta necesaria la inclusión y participación activa del profesional en el área hospitalaria, por lo cual resulta pertinente reconocer el apoyo y los aportes que durante años los referidos profesionales en Trabajo Social han brindado al pueblo salvadoreño.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Herbert Azael Rodas Díaz,

DECRETA:

Art. 1.- Declárese el treinta de noviembre de cada año "Día del Profesional en Trabajo Social".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. No. 107  
Tomo No. 435  
Fecha: 7 de junio de 2022

SV/geg  
22-06-2022

**Nota:** Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.